

CIRCULAR
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

No.
12-99

Fecha: 20 de abril, 1999
De: Fiscalía General de la República.
Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares de todo el país.
Asunto:

• **CONTROLES QUE DEBEN LLEVAR LAS FISCALÍAS EN EL USO DE
VEHÍCULOS DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA
DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS
SEÑORES FISCALES LAS SIGUIENTES DIRECTRICES**

El “Informe sobre la Utilización del Vehículo asignado a las Fiscalías Adjuntas de Provincia” el cual remitió la Dirección Ejecutiva al Consejo Superior el 4 de marzo en curso, fue aprobado en su totalidad por este órgano en acuerdo tomado en sesión N°20-99, celebrada el 9 de marzo en curso en su artículo CXXIV, el cual recomienda:

1. *“Que mediante circular se giren instrucciones a las Fiscalías del país con el fin de que aquellas que no llevan un control adecuado sobre el uso del vehículo, tomen las medidas necesarias y entre ellas SE UTILICE EL LIBRO DE CONTROL (F-022) diseñado para tales efectos, así como un detalle de las salidas, kilometraje y conductor. En cuyo caso será responsabilidad del Fiscal Adjunto la correcta utilización del vehículo. (Ver Anexo n°1).*
2. *Que las Fiscalías presenten un informe trimestral a la Fiscalía General con copia a la Unidad Administrativa Regional, con el fin de que esta vele por el fiel cumplimiento de esta disposición, así como de la limpieza externa e interna del vehículo. Del mismo modo deberán coordinar con las administraciones regionales lo relativo al mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.*
3. *Que el Inspector Fiscal en sus visitas revise el cumplimiento de estas disposiciones y haga las observaciones correspondientes.”*

Lo anterior es de acatamiento obligatorio e inmediato, por lo cual los diferentes despachos del Ministerio Público deben presentar el informe solicitado a más tardar 5 días posteriores a la finalización del trimestre según la siguiente calendarización:

PERÍODO EVALUADO	FECHA DE ENTREGA DEL INFORME
2do. trimestre	7 julio 1999
3er. trimestre	7 setiembre 1999
4to. trimestre	7 enero 2000

La presente circular modifica la Directriz Administrativa N°03-99 del 01 de marzo del año en curso, en tanto que los informes se harán en forma trimestral y no mensual, y que deben enviar copia a las Unidades Administrativas Regionales respectivas.

El mencionado informe debe contener la información que se solicita en el Anexo N°1: **“INFORME SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS”**.

El control diario de las salidas de los vehículos debe llevarse en la **“LIBRETA DE CONTROL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO” (F-022)**, mientras que el informe trimestral debe hacerse en el formato ejemplificado, ya sea a máquina o computadora.

Por medio de estos informes se determinará si los vehículos están ubicados en los despachos que más los necesitan y en caso de que se demuestre lo

contrario, serán reubicados, por lo tanto se les solicita les den un uso óptimo y justificado.

Se les recuerda que para efectos de la responsabilidad civil de los servidores del Poder Judicial que conduzcan vehículos oficiales y tengan un percance, el monto por cancelar será el mismo que tiene establecido el I.N.S. por deducible mínimo o porcentual en las coberturas D y H .

Igualmente se recuerda a los funcionarios del Ministerio Público que la Unidad Administrativa del

Ministerio Público (UAMP) estará realizando una evaluación práctica de conducción a ***todos*** los funcionarios profesionales que estén nombrados en forma interina en el Ministerio Público, a partir del 26 de abril del año en curso y como complemento de los requisitos para el puesto de fiscal, para lo cual hará las convocatorias a los participantes, a efecto de que se presenten al edificio de los Tribunales de Justicia en San José en la fecha que se les indique.

LAS ANTERIORES INSTRUCCIONES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

Lic. Carlos Arias Núñez
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
MINISTERIO PUBLICO

cc: Arch. UCS-MP
Depto. Planificación, Sección Estadística